

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia, informando que el perito designado allegó el dictamen encomendado.

Asimismo, informo que la Secretaría de Planeación y la secretaría de Agricultura de Manizales, allegaron respuestas a los requerimientos realizados. *(ver anexos 82 y 83 Cd Principal)*

Manizales, marzo 27 de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal sumario - Declarativo de Pertenencia
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00241-00
DEMANDANTE: José Uriel Rojas Ocampo
DEMANDADOS: Arquímedes, Gildardo, Jair, Juan de Jesús, Odis, Sandra Milena, Aidalid, Germán Eduardo y Henry Arbeláez Osorio; Herederos indeterminados del causante Gerardo Arbeláez Osorio y personas indeterminadas.

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes a este tipo de procesos, previas las siguientes,

II. Consideraciones.

Revisadas las actuaciones surtidas en el este proceso, se tiene que la demanda fue radicada el 20 de abril de 2022 y la misma fue admitida mediante auto del 2 de junio de ese año, luego que, de haberse presentado recurso de reposición, se modificara la decisión de rechazo de la misma, la cual se había proferido en auto del 18 de mayo del 2022.

Ahora, dado que hasta la fecha fue allegado el dictamen pericial decretado y que de conformidad con lo previsto en el artículo 230 del C.G. del P., el mismo deberá permanecer disponible en la secretaría del despacho a disposición de las partes hasta la audiencia respectiva, la cual sólo podrá realizarse una vez transcurridos (10) días, encuentra este judicial que la fecha prevista inicialmente por el despacho para la realización de la diligencia de inspección judicial

y de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., esto es el 13 de abril de 2023, no resulta suficiente para cumplir con las disposiciones señaladas, y adicionalmente superaría el término del año para resolver el proceso, atendiendo a los artículos 90 y 121 de la norma procesal plurimencionada.

En consecuencia, dadas las situaciones expuestas, se toman las siguientes decisiones:

PRIMERO.- Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las Secretarías de Planeación y Agricultura de la Alcaldía de Manizales.

SEGUNDO.- Prorrogar el término para resolver la instancia en el presente proceso verbal sumario de declaración de pertenencia por el término de seis (6) meses, contado a partir del vencimiento del año, esto es, a partir del 21 de abril de 2023.

TERCERO.- Correr traslado a las partes del presente proceso del dictamen pericial rendido por el perito designado por parte de este Despacho, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P. Por secretaría, publíquese el dictamen en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial en el enlace “traslados en lista” para que de esa manera puedan ver el contenido del dictamen pericial mencionado.

CUARTO.- Fijar como nueva fecha para la inspección judicial y las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., **EL 26 DE ABRIL DE 2023** a partir de las 09:00 A.M.

QUINTO.- Advertir al Perito Daniel Felipe Gaviria Galeano que deberá asistir a la diligencia de inspección judicial fijada y a las audiencia señaladas como lo exige el inciso segundo del artículo 231 del C.G.P., para efectos de permitir la contradicción del dictamen pericial que rindió dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1693d7ec349783772cb4c21c55c0873e376ce4d2e26105c6dfd4136f6a39fbc**

Documento generado en 27/03/2023 12:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>